



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO



Número 86

Lunes 15 de Abril

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 95, correspondiente al día 5 de Abril de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

TRANSCRIBIENDO relación número 47 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 514, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

1. Aceite de oliva (1) Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y Circular 540, de 15 de Octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
2. Aceites de orujo y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borra (1) Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 266) y Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)..... Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 336) y Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).
4. Aceitunas Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y Circular 540, de 15 de Octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 294).
5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 336) y Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).
6. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia ... Orden de la Presidencia de 4 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 218) y Circular 537 de 14 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 232.)
7. Azúcar Orden de la Presidencia de 27 de Enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 30) y Circular 505 de

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

8. Café.....
 9. Carbón vegetal—incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)
 10. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.....
 11. Chocolate familiar.....
 12. Fideos.....
 13. Frutas, legumbres verdes y verduras: Provincia de Almería:
 - Provincia de Cáceres:
 - Provincia de Valencia:
 - Provincia de Tarragona:
 - Provincia de Sevilla: Pimientos morrones en verde..
 14. Ganado de abastos (de cerda y de «vida» cría, recría y repro-
- 31 de Enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 39). Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
- Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).
- Decreto Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 277) y Circular número 524 de 5 de Junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 165).
- Oficio-circular número 42.905, de 20 de Marzo de 1945 de la Oficina Enlace S. N. T.
- Circular 496, de 6 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 316).
- Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
- Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocana, Abia, Abrucena y Fíñana. Nota número 274, de 28 de Febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.
- Intervenidas solamente en los términos municipales de Coria y Miajadas. Nota número 127, de 22-1-46, de la Oficina de Productos Vegetales.
- Intervenidas solamente para la salida de la provincia. T. O. P. Transportes 8.851, de 10 de Agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).
- Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca. T. O. P. número 127.425, de 30 de Noviembre de 1942. Av. Nal.
- Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de Mayo de 1944 y 25 de Septiembre de 1944.



ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN	ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
ducción de la especie anterior).....	Circular 533 de 28 de Julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 213).	23. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas	Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 277), Circular 513, de 3 de Abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 98), y Circular 524, de 5 de Junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 165).
Ganado vacuno, lanar y cabrío, destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, y para su circulación interior por estas provincias.....	Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de Agosto de 1945.	24. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15 de Octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 290).
15. Harina de arroz	Orden de la Presidencia de 4 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 218) y Circular 537, de 14 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 232.)	25. Oleína.....	Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).
16. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de Julio de 1941, y 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).	26. Orujo graso.....	Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 8).
17. Harina de patata	Circular 378, de 20 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 112).	27. Pan.	Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
18. Huevos (intervenidos solamente en la provincia de Burgos....	Nota número 48, de fecha 31 de Enero de 1946, de la Oficina de Productos Animales.	28. Pastas para sopa	Circular 188, de 31 de Julio de 1941.
19. Jabón común, neutro o industrial	Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336, y Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 8).	29. Patata de consumo	Circulares 354, de 4 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 474, de 31 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 161).
20. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados)....	Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairrente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munnilla; entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 136); Circular 519, de 19 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 141); escrito de la Dirección Técnica de 8 de Julio de 1944, y Nota Oficina de A. Generales de 8 de Enero de 1945.	30. Piensos: Garrofa y sus derivados (intervenida en las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Tarragona, Alicante e Islas Baleares)	Circular 536, de 3 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 218).
21. Leche fresca de vaca.....	Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17 de Diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 356); 433, de 17 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 55) y 466, de 17 de Mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 143).	Paja de cereales y leguminosa (intervenida en las provincias de Alava, Almería, Burgos, Jaén, León, Navarra, Palencia, Segovia y Valladolid	Telegrama Oficial de la Sección de Transportes número 8.063 de 8 de Agosto de 1945 y Notas Oficina Enlace S. N. T. de 20 de Agosto y 25 de Septiembre de 1945.
22. Leche condensada.....	Circular 434, de 17 de Febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 55).	Pulpa de remolacha y polvo de pulpa	Orden de la Presidencia de 27 de Enero de 1945 (Boletín Oficial del Estado» 30), y Circular 505, de 31 de Enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 39).
		Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés	Circular número 513 de 3 de Abril de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 98).
		Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.....	Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 277) y Circular 524, de 5 de Junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 165).
		31. Piensos compuestos	Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345 de 27 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 337).
		32. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)..	Circular 533, de 28 de Julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 213).
		33. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2 de Junio de 1941, y 257 de 4 de Diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» 342).
		34. Purés	Circular 173, de 2 de Junio de 1941.
		35. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas ob-	



ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- tenidas en el tratamiento de huesos)
- 36. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid) .
- 37. Tortas y bagazos, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuet, avellana, almendra, y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganados)

Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 548, de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 348) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de Enero de 1945.

Nota de la Oficina del Aceite número 197 de 23 de Mayo de 1945

Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circulares 539, de 28 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 244) y 548 de 3 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 8).

DELEGACION OFICIAL DEL ESTADO EN LAS INDUSTRIAS SIDERURGICAS

- 38. Chatarras de hierro, acero o fundido y materiales férricos usados

Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 14 de Junio de 1941, 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179) y oficio número 7.266, de 22 de Febrero de 1946 de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

- 39. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) ...

Orden de la Presidencia de 28 de Noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 336) y Circular 396, de 21 de Agosto de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 235).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

- 40. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir)

Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de Mayo de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de Noviembre de 1942.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- 41. Aceitunas, aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla

Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 243).

- 42. Burras y burros garañones

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.

- 43. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastri-llada

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de Junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 100) y 22 de Noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 331).

- 44. Hijuela del gusano de seda

Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 152.)

- 45. Leña procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de Enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de Marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» 77).

- 46. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por ca-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

- rretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera)
- 46. Patatas de siembra
- 47. Plantones de agrios (en número superior a diez)
- 48. Salmón (en época de pesca) ...

Artículo 8.º de la Ley de 4 de Junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Ordenes de la Presidencia de 12 de Marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 73) y 18 de Septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» 265).

Circular número 5 de 10 de Septiembre de 1945, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra («Boletín Oficial del Estado» 256).

Decreto del Ministerio Agricultura de 14 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 20 de 1943).

Artículo 14 Ley de 20 de Febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» 67).

- 49. Semillas: De pino albar salga- reño, rodeno, carrasco negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía: en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas, entre sí

Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de Diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Mayo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 153).

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» 223).

- 50. Turba

Islas Canarias:

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

En Las Palmas de Gran Canaria:

- Abonos nitrogenados y orgánicos ..
- Cámaras y cubiertas
- Carbón (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos)
- Carbueros
- Carnes
- Ganado en general
- Hortalizas y verduras
- Huevos
- Leche
- Manteca en general
- Queso
- Tejidos

Oficio de la Delegación de Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado Guías, número 3.884, de 15 de Marzo de 1946.

En Santa Cruz de Tenerife:

- Abonos químicos y vegetales
- Boniatos
- Carbón mineral (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos)
- Carbueros
- Carnes frescas y saladas
- Caucho
- Envases de arpillera
- Frutas frescas y secas
- Ganado vacuno
- Hortalizas y verduras (excepto plátanos y tomates)
- Huevos
- Leña
- Mantequilla



ARTICULOS INTERVENIDOS

Miel de caña
Pescado fresco y salpreso.....
Productos del cerdo
Queso
Tejidos

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera».

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 16 de la Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» 266) y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 540, de 15 de Octubre de

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife, Sección Transportes, Negociado Guías, número 2.589, de 4 de Marzo de 1946.

1945 («Boletín Oficial del Estado» 294).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 6 de Marzo de 1946, y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

1313

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que precios para carbón vegetal para gasógenos, continuarán en vigor los que actualmente vienen rigiendo en esta provincia, hasta que por la Junta Superior de Precios se publique la nueva ordenación de este combustible.

Cáceres, 12 de Abril de 1946.—De O. de S. E., el Secretario accidental, JUAN MILAN.

1427

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento y el de los interesados, que por esta Jefatura de Minas se han concedido los permisos de investigación que a continuación se relacionan:

BADAJOZ

«María del Carmen», número I-37, Santa Marta, mineral, Vanadio.

«Andrés», número I-38, idem.

«María Teresa», número I-45, Higuera de Llerena, idem, Cobre.

CACERES

«La Fortuna», número I-26, Valencia de Alcántara, idem, Fosforita, «Victoria», número I-67, Valencia de Alcántara, idem, Plomo y antimonio.

«San Pedro», número I-69, Pedroso de Acim, idem, Hierro.

Contra esta resolución cabe el re-

curso de alzada en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

Badajoz, 12 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1428

Distrito Forestal

DELEGACION DEL SERVICIO PISCICOLA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de Pesca fluvial de 20 de Febrero de 1942, el próximo día 1 de Mayo, a las once horas, se procederá en estas Oficinas, Pizarro 1, pral., a la enajenación en pública subasta de los siguientes artes e instrumentos:

1.º Una red de 20 x 20 mm. de luz, de 1'20 metros de anchura por 3'78 de larga; valorada en 7'50 pesetas, en regular estado.

2.º Una red en regular estado, de 20 x 20 mm. de luz, de 1'20 metros de anchura por 3'78 metros de larga; valorada en 7'50 pesetas.

3.º Un trasmayo en regular estado, de 21 x 25 mm. de luz, de 0'62 metros de ancho por 16 de larga; valorado en 18'75 pesetas.

4.º Un trasmallo en buen estado, de 21 x 21 mm. de 0'60 metros de ancho por 16 metros de larga; valorado en 56'25 pesetas.

5.º Una red en buen estado, de 21 x 21 mm. de luz, de 1'25 metros de anchura por 4 metros de larga; valorada en 11'25 pesetas.

6.º Una red en buen estado, de 20 x 20 mm. de luz, de 2'25 metros de anchura por 8 de larga, valorada en 56'25 pesetas.

7.º Un trasmallo en buen estado, de 30 x 30 mm. de luz, de 0'95 de

ancho por 12 de larga; valorado en 56'25 pesetas.

8.º Una red en regular estado, de 30 x 30 mm. de luz, de 0'70 metros de anchura por 18 de larga; valorada en 56'25 pesetas.

9.º Una red en buen estado, de 30 x 30 mm. de luz, de 0'90 metros de anchura por 9 metros de larga; valorada en 60 pesetas.

10. Una red en buen estado, de 30 x 30 mm. de luz, de 0'88 metros de anchura por 12 de larga; valorada en 60 pesetas.

11. Una red en buen estado, de 35 x 30 mm. de luz, de 0'80 metros de anchura por 10'5 metros de larga, valorada en 52'50 pesetas.

12. Una red en buen estado, de 45 x 45 mm. de luz, de 0'90 metros de anchura por 11 de larga, valorada en 60 pesetas.

13. Una red en buen estado, de 21 x 21 mm. de luz, de 0'75 metros de anchura por 11 de larga; valorada en 56'25 pesetas.

14. Una red en buen estado, de 21 x 21 mm. de luz, de 0'67 metros de anchura por 15 metros de larga; valorada en 56'25 pesetas.

15. Una red en buen estado, de 24 x 24 mm. de luz, de 0'62 metros de anchura por 17 de larga; valorada en 75 pesetas.

16. Una red en buen estado, de 31 x 31 mm. de luz, de 0'90 metros de anchura por 22 de larga; valorada en 93'75 pesetas.

17. Una red en buen estado, de 20 x 20 mm. de luz, de 0'65 metros de anchura por 16 de larga; valorada en 75 pesetas.

18. Una red en buen estado, de 30 x 30 mm. de luz, de 0'95 metros de anchura por 19 de larga; valorada en 75 pesetas.

19. Una red en buen estado, de 21 x 21 mm. de luz, de 0'60 metros de anchura por 16 de larga; valorada en 75 pesetas.

20. Una red en muy mal estado, de 24 x 24 mm. de luz, de 0'75 metros de anchura por 10,5 de larga; valorada en 3'75 pesetas.

21. Una red en muy mal estado, de 21 x 21 mm. de luz, de 0'75 metros de anchura por 7 de larga; valorada en 3'75 pesetas.

22. Una red en muy mal estado, de 22 x 22 mm. de luz, de 0'75 metros de anchura por 7'5 de larga; valorada en 3'75 pesetas.

23. Una red en mal estado, de 21 x 21 mm. de luz, de 0'75 metros de anchura por 8 de larga; valorada en 3'75 pesetas.

24. Una red en mal estado, de 0'75 metros de anchura por 4'5 de larga, y de 21 x 21 mm. de luz; valorada en 7'50 pesetas.

25. Una red en mal estado, de 25 x 25 mm. de luz, de 0'75 metros de anchura por 7 de larga; valorada en 3'75 pesetas.

29 cañas en regular estado; valoradas todas en diez pesetas.

Los licitadores abonarán el importe del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y vendrán provistos de correspondiente licencia de pesca.

Cáceres, 11 de Abril de 1946.—El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.

(148 pstas.) 1477

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE OBRAS

Como consecuencia de las gestiones practicadas por esta Jefatura cerca de la Alcaldía de Moraleja (Cá-

ceres), ha sido rectificada la relación de propietarios afectados por la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del Camino de Servicio del Pantano de Borbollón, en término municipal de Moraleja, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 34, de 11 de Febrero de 1941, por lo que a continuación se publica dicha relación:

Número de orden, nombre y apellidos, clase y situación

1 Jacinto Martín Domínguez, finca rústica, Moraleja.

2 Eusebio Bueso Soria, idem, idem.

3 Crescencio Gonzalo Casado, idem, idem.

4 Amancio Rodríguez Romero, idem, idem.

5 Estefanía Ortes Sánchez, idem, idem.

6 Herederos de Juan Cantero Hinojal, idem, idem.

7 Inocente Hernández Mateos, idem, idem.

8 Abel García Martín, idem, idem.

9 Hdros. de Crescencio Bueso, idem, idem.

10 Teodoro Domínguez Bodón, idem, idem.

11 Crescencio Gonzalo Casado, idem, idem.

12 Joaquín Martín Méndez, idem, idem.

13 Herederos de Felipe Durán, idem, idem.

14 Isidro Gutiérrez Simón, idem, idem.

15 Olegario Lozano Almaraz, idem, idem.

16 Gonzalo Gutiérrez Simón, idem, idem.

17 Sebastián Martínez Manchado, idem, idem.

18 Alfredo Pérez García, idem, idem.

19 Santiago Ríos Moreiro, idem, idem.

20 Román González Hernández, idem, idem.

21 Emilio Lozano Bueso, idem, idem.

22 Regino Zango Machado, idem, idem.

23 Florencio Gonzalo Ortés, idem, idem.

24 Herederos de Leocadio Rodríguez, idem, idem.

25 Fernando Valle Rodríguez, idem, idem.

26 Paulino Polán Provinciano, idem, idem.

27 Crisanta Regadera, Palacio, idem, idem.

28 Graciano de la Reguera Iglesias, idem, idem.

29 Natividad Pérez Barrantes, idem, idem.

30 Marciano Simón, Domínguez, idem, idem.

31 José Antonio García Benito, idem, idem.

32 Paulino Rodríguez Romero, idem, idem.

33 Antonio F. Ballester Gazo, idem, idem.

34 Eusebio Moreno Cordero, idem, idem.

35 Gonzalo Gutiérrez Simón, idem, idem.

36 Prudencio González, Martínez, idem, idem.

37 Juan Perero Cordero, idem, idem.

38 Marcelo Simón Domínguez, idem, idem.

Madrid, 9 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Calvín.

(70 pstas.) 1406